



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA

Diario Oficial

CARLOS
ANDRES
TORRES SALAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CARLOS ANDRES
TORRES SALAS (FIRMA)
Fecha: 2019.07.15
15:35:10 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 16 de julio del 2019

AÑO CXLI

Nº 133

60 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

Estimados usuarios:

les informamos que las cotizaciones para publicaciones de documento en los Diarios Oficiales de clientes de contado emitidas antes del 28 de junio del 2019 quedan sin efecto a partir del 1° de julio, debido a la implementación del I.V.A.

www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	4
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	26
Avisos.....	26
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	29
REGLAMENTOS	31
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	35
AVISOS	38

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41839-MEP-MTSS-MDHIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Y EL MINISTRO
DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 50, 77, 78, 140 inciso 18) y 146 de la Constitución Política de la República; los artículos 28, 29 y 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley N° 7184 del 18 de julio de 1990; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2.b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 4°, 13, 57, 81 incisos b) del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley N° 7739 del 06 de enero de 1998; el artículo 4° de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Ley N° 4760 del 04 de mayo del 1971; el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974; el Decreto Ejecutivo N° 41187-MP-MIDEPLAN del 02 de mayo del 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo; y,

Considerando:

I.—Que el 18 de febrero del 2019, el Poder Ejecutivo oficializó la creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Estudios denominado Creceemos, esto mediante el Decreto Ejecutivo N° 41569-MEP-MTSS-MDHIS. Dicha acción está destinada a “promover la permanencia de las personas en el sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria”.

II.—Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 41569-MEP-MTSS-MDHIS, las instituciones participantes en dicho programa son el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, este último a través de la Dirección Asignaciones Familiares.

III.—Que el artículo 6° del Decreto Ejecutivo supra citado establece textualmente lo siguiente: “Le corresponderá la DESAF del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social aportar los recursos financieros que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios que a la fecha de la entrada en vigencia de este decreto brinda a FONABE para la población que forma parte del sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria, en condición de pobreza o pobreza extrema y que pasarán al Programa Creceemos a cargo del IMAS”.

IV.—Que el artículo 14 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Ley N° 5662 del 23 de diciembre de 1974, establece que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares debe presupuestar el uso de los recursos del Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares.

V.—Que con ocasión del artículo 14 de la Ley N° 5662 y la aplicación del numeral 6 del citado Decreto, deviene oportuno precisar la redacción actual de ese último artículo, con el objetivo de brindar la mayor claridad posible en el momento de la interpretación sobre la fuente de los recursos para el financiamiento del Programa de Transferencias Monetarias Creceemos y así, la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares contemplará los recursos en el presupuesto de FODESAF, de modo tal que la suficiencia de la fuente sea garantizada.

VI.—Que posterioridad a la emisión del Decreto Ejecutivo N° 41569-MEP-MTSS-MDHIS, se detectó que debido a un error material en el Transitorio IV no se había contemplado a la población de secundaria, siendo que corresponde indudablemente aplicar a esta población la disposición de mantener el monto aprobado por FONABE, en aquellos casos en que sean montos superiores al que tendrían en el Programa Avancemos por ser la situación más favorable para las personas menores de edad beneficiarias.

VII.—Que para todos los efectos, la población referida por FONABE en ciclos de secundaria que tengan becas aprobadas por el Fondo por montos mayores a los del Programa Avancemos, deben ser consideradas de manera transitoria como población del Programa Creceemos según se indica el Transitorio IV, hasta tanto no se cumplan algunas de las causales señaladas en dicho transitorio. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 41569-MEP-TSS-MDHIS CREACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS PARA ESTUDIOS DENOMINADO CRECEEMOS

Artículo 1°—Refórmese el artículo 6° del Decreto Ejecutivo N° 41569 del 18 de febrero del 2019, denominado Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Estudios Denominado Creceemos, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 6°—**De las competencias de la DESAF.** La Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social deberá incluir en el presupuesto del Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), los recursos financieros que sean necesarios para garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios que actualmente brinda el FONABE a la población que forma parte del sistema educativo formal a nivel de primera infancia y primaria, en condición de pobreza o pobreza extrema y que pasarán al Programa Creceemos a cargo del IMAS.

Se exceptúan de esta disposición los recursos que se transfieren de DESAF a FONABE en razón del inciso c) del artículo 9° de la Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas, Ley N° 7658 del 11 de febrero de 1997.”

Junta Administrativa



Carlos Andrés Torres Salas
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Víctor Barrantes Marín
Ministerio de Gobernación y Policía

Kathia Ortega Borloz
Ministerio de Cultura y Juventud

Rosaura Monge Jiménez
Editorial Costa Rica

Artículo 2°—Refórmese el Transitorio IV del Decreto Ejecutivo N° 41569 del 18 de febrero del 2019, denominado Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para Estudios Denominado Creemos, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Transitorio IV.—En resguardo del interés superior de las personas menores de edad, para aquellas personas que, a la entrada en vigencia de este Decreto, sean beneficiarias de alguno de los productos de FONABE cuyo monto sea superior al beneficio aprobado en el IMAS, recibirán hasta finalizar el ciclo de primera infancia, primaria o secundaria, según sea el caso o en su defecto por un periodo máximo de cinco años a partir del otorgamiento del primer beneficio por parte del IMAS, al menos el mismo monto que les fue asignado por el FONABE, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el artículo 7° de este Decreto Ejecutivo”.

Artículo 3°—Este Decreto rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los nueve días del mes de julio del dos mil diecinueve.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—La Ministra de Educación Pública a. í., Giselle Cruz Maduro, El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Steven Núñez Rímola, y el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Juan Luis Bermúdez Madriz.—1 vez.—(D41839 - IN2019361406).

ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

N° MEP 068-2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Antonio Alberto Calvo Leiva, cédula de identidad N° 302690088, Asesor Nacional de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras, para que participen en la “Reunión de gestión y planificación del Proyecto Armonización e Innovación en la Educación Superior Centroamericana (Proyecto HICA)”, que se realizarán en la Ciudad de Barcelona, España los días 09 y 10 de julio del 2018.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: el Proyecto Armonización e Innovación en la Educación Superior Centroamericana (Proyecto HICA).

Artículo 3°—El señor Calvo Leiva en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días 09 y 10 de julio del 2018, en que se autoriza la participación del señor Calvo Leiva en la “Reunión de gestión y planificación del Proyecto Armonización e Innovación en la Educación Superior Centroamericana (Proyecto HICA)”, devengará el 100% de su salario.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 07 al 11 de julio del 2018.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Édgar Eduardo Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O.C. N° 4600020607.—Solicitud N° VE-010-2018.—(IN2019360089).

MEP 069-2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar a los señores Johnny Ramírez Fuentes, cédula de identidad N° 109400456, Asesor Regional de Educación Cívica de la Dirección Regional de Educación de Cartago; Elio Francisco Omodeo Chaves, cédula de identidad N° 204320516, Asesor Regional de Educación Cívica de la Dirección Regional de Educación de San Carlos; Luis Ricardo Montoya Vargas, cédula de identidad N° 302920612, Asesor Nacional de Educación Cívica del Departamento de Tercer Ciclo y Educación Diversificada de la Dirección de Desarrollo Curricular; y a la señora Carolina Chacón Cordero, cédula de identidad N°.112230417, Asesora Regional de Educación Cívica de la Dirección Regional de Educación de Los Santos, para que participen en el “Encuentro de la Red Latinoamericana de Educación sobre El Holocausto y otros Genocidios”, que se realizará en Guatemala del 27 de mayo al 01 de junio del 2018.

Artículo 2°—Para el encuentro los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención, serán cubiertos por: Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (UNESCO Santiago). Para los días 30, 31 de mayo y 01 de junio los gastos por concepto de manutención serán cubiertos por los interesados.

Artículo 3°—Los señores Ramírez Fuentes, Omodeo Chaves y Montoya Vargas y la señora Chacón Cordero en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberán presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 27 de mayo al 01 de junio de 2018, en que se autoriza la participación de los señores Ramírez Fuentes, Omodeo Chaves y Montoya Vargas y la señora Chacón Cordero en el “Encuentro de la Red Latinoamericana de Educación sobre El Holocausto y otros Genocidios”, devengarán el 100% de sus salarios.

Artículo 5°—El presente acuerdo rige a partir del 26 de mayo al 02 de junio de 2018.

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Edgar Eduardo Mora Altamirano, Ministro de Educación Pública.—1 vez.—O. C. N° 4600020607.—Solicitud N° VE-011-2018.—(IN2019360090).

N° MEP 076-2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 y 146 de la Constitución Política.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Luis Pablo Zúñiga Morales, cédula de identidad N° 1-467-843, Consultor Licenciado Experto del Despacho del Ministro de Educación, para que participe en la “Segunda reunión regional del consultas sobre el Convenio regional de convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe y en la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) 2018”, que se realizarán en Córdoba, Argentina los días del 11 al 15 de junio del 2018.

Artículo 2°—Los costos del viaje al exterior, por concepto de transporte aéreo de ida y regreso, alojamiento y manutención serán cubiertos por: el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).

Artículo 3°—El señor Zúñiga Morales en un plazo de ocho días naturales contados a partir de su regreso deberá presentar un informe a su superior jerárquico con copia a la Dirección de Asuntos Internacionales y Cooperación, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la institución y para el país en general.

Artículo 4°—Que durante los días del 11 al 15 de junio del 2018, en que se autoriza la participación del señor Zúñiga Morales en la “Segunda reunión regional del consultas sobre el Convenio regional de convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe y en la III Conferencia Regional de Educación Superior (CRES) 2018”, devengará el 100% de su salario.